

VISTOS:

- 1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto 2019, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.
- 3.- La Ordenanza Municipal N°002 de fecha 04 de julio de 2022, sobre derechos municipales.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Municipio dentro de sus diversas actividades, ha considerado el emplazamiento de 14 espacios de comercialización desde el 19 al 24 de diciembre de 2022, para emprendedoras en Avenida Barros Arana, entre calles Huingan y las Dracenas, sector Pueblo Nuevo de la comuna de Temuco.
- 2.- Que, los participantes se encuentran desarrollando sus actividades a través del Programa de Desarrollo Local Pequeños Emprendedores.

DECRETO:

- 1.- Autorícese el funcionamiento de 14 espacios de comercialización para emprendedores en actividad denominada "Feria Navideña en Tu Sector", cuyos participantes serán remitidas en nómina debidamente visada por la Dirección de Desarrollo Comunitario para que expongan y comercialicen sus productos en Avenida Barros Arana, entre calles Huingan y las Dracenas, sector Pueblo Nuevo de la comuna de Temuco, desde el 19 al 24 de diciembre de 2022;

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUN	RUBRO
1	GRANDON	ITURRA	HERMAN ✓	[REDACTED]	COMESTIBLES
2	CASTRO	MORALES	LUIS ✓		PLANTAS, ARTESANÍA
3	RIQUELME	CUEVAS	JULIO ✓		PAQUETERÍA
4	VILCA	ARAYA	MABEL		PAQUETERÍA
5	PACHECO	VALENZUELA	LAURA ✓		PAQUETERÍA, COMESTIBLES
6	ZUÑIGA	PAVEZ	MARIA ALEJANDRA ✓		PAQUETERÍA, ARTESANÍA
7	VÁSQUEZ	ROCHA	NICOLE ✓		PAQUETERÍA
8	ESPINOZA	VALENZUELA	CATALINA ✓		REPOSTERÍA
9	RIVAS	TORRES	CLAUDIA ✓		COMESTIBLES
10	AEDO	ARAVENA	SUSANA ✓		ARTESANÍA
11	CEBALLOS	MARTINEZ	CAROLINA ✓		COMESTIBLES, ARTESANÍA
12	GUTIÉRREZ	VIDAL	JINETTE ✓		PLANTAS
13	CONTRERAS	GUTIERREZ	ANAI ✓		PAQUETERÍA
14	GRANDON	MERCADO	VIVIANA ✓		PLANTAS

2.- Déjese establecido que las personas individualizadas en nómina que se enviará a Rentas que el numeral 1 al 3 deberá pagar la suma de 0,15 UTM, por concepto de derechos municipales fijado por lo estipulado en el N° 7, Art 13 de la Ordenanza Municipal N°002 y 0,0417 UTM) por concepto de Impuestos a la Renta. En el evento, en que la venta de bienes este gravada por IVA, deberán pagar el impuesto al valor agregado (IVA), trámite que se realizará directamente en el Servicio de Impuestos Interno; y deberán acreditarse ante el municipio el cumplimiento de dicho trámite para posteriormente concurrir a solicitar y cancelar el permiso respectivo.

3.- Las emprendedoras individualizadas en nómina del 4 al 14 se encuentran exentas de pago respecto a la Ordenanza N°002 en su título VI Art. 13 número 8 sobre los permisos por ferias artesanales y comerciales, ubicadas en lugar que el municipio designé, por mes o fracción de mes quedaran exentas de cobro a las mujeres, en actividades organizadas por el municipio.

4.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Desarrollo Económico y su encargado Rodrigo Pinto Manosalva, contrata grado 9, será responsable de que se cumplan las disposiciones tributarias y sanitarias según corresponda, además de la fiscalización de los módulos pertenecientes al desarrollo de la actividad en conjunto con Seguridad Ciudadana, a fin de resguardar el orden y la seguridad del lugar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

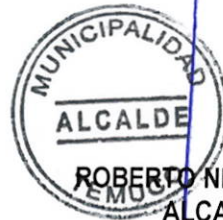


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/JCL/PPM/VCS/mmr

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Dideco
- Departamento de Desarrollo Económico
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

